



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE JOAQUINA H. DE TORRIJOS, R.L**  
**COOTRAJOHT R.L.**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**

<i>Índice general:</i>	<i>Página</i>
<b><u>CAPÍTULO 1:</u></b> DISPOSICIONES GENERALES.	2
<b><u>CAPITULO II:</u></b> DE LOS PROCEDIMIENTOS	3
<b><u>CAPITULO III:</u></b> DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.	4
<b><u>CAPÍTULO IV:</u></b> DE LAS GARANTÍAS	7
<b><u>CAPÍTULO V:</u></b> DE LOS USOS , MONTOS, PLAZOS E INTERESES.	12
<b><u>CAPÍTULO VI:</u></b> DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL .	16
<b><u>CAPÍTULO VII.</u></b> DEL METODO DE CALCULO Y COBRO DE INTERESES.	18
<b><u>CAPÍTULO VIII.</u></b> DE LAS DISPOSICIONES FINALES	18

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **ARTÍCULO N°. 1**

Se establece el presente reglamento para regular el servicio de crédito que brinda la Cooperativa a sus asociados y clientes.

#### **ARTÍCULO N°. 2**

El servicio de ahorro y crédito en la Cooperativa de Transporte Joaquina H. de Torrijos, R.L., tiene como finalidad contribuir al desarrollo y fortalecimiento socio económico de sus asociados y a satisfacer algunas necesidades de los clientes.

#### **ARTÍCULO N°. 3**

Se define como crédito el otorgado por COOTRAJOHT. R.L. , en productos y servicios a sus asociados y clientes que cumplan con los requisitos y garantías establecidas en este reglamento.

#### **ARTÍCULO N°. 4**

La Cooperativa de Transportes Joaquina H. de Torrijos, R.L., otorgará préstamos del fondo rotativo a los asociados y trabajadores , que cumplan con los requisitos y garantías establecidas en este reglamento.

#### **ARTÍCULO N°. 5**

La asignación de recursos al fondo de préstamo se ampliará con financiamientos aprobados en la Asamblea, asignación de partidas y donaciones que la Junta de Directores adquiera para satisfacer las necesidades de los asociados y trabajadores.

#### **ARTÍCULO N°. 6**

Para el tratamiento de los préstamos y créditos, la Junta de Directores nombrará un Comité de Ahorro y Crédito cuyas funciones y normativas están contenidas en el Reglamento del Comité de Ahorro y Crédito.

#### **ARTICULO N°.7**

El comité de Ahorro y Crédito estará integrado por tres asociados nombrados por la Junta de Directores por un periodo de tres años y podrán ser removidos en forma parcial o total por la Junta de Directores de acuerdo a los reglamentos y los estatutos.

## **CAPITULO 11**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO N° 8:** Los Procedimientos que debe cumplir el Departamento de Crédito en cuanto a los préstamos y créditos son los siguientes:

1. Verificar que el solicitante este a paz y salvo con la Cooperativa.
2. Entregar al asociado la hoja de los requisitos del préstamo o crédito.
3. Llenar conjuntamente con el asociado la solicitud de préstamo o crédito.
4. Recibir, analizar la documentación, preparar el expediente.
5. Presentarlo a la Gerencia y nutrir al Comité de la información que a su nivel corresponde, para la toma de decisiones.
6. Llevar un expediente completo de cada solicitud, donde se plasmará el comportamiento crediticio para referencias futuras.
7. Confeccionar el pagaré y mandar a confeccionar la minuta de acuerdo al plan de pago establecido.
8. La Gerencia General evaluará la documentación y lo remitira con las observaciones pertinentes al Comité de préstamo y crédito para su decisión.
9. Enviar mensualmente un informe a la Gerencia y al Comité de préstamo y crédito sobre la recuperación de los préstamos.
10. Gestionar la recuperación de los préstamos y créditos.
11. Adjuntar el historial crediticio de los asociados, trabajadores, clientes y otros.

**ARTÍCULO Nº 9:** El Departamento de Crédito debe comunicar la decisión del Comité sobre el Préstamo o Crédito, al solicitante, en un término no mayor a los dos (2) días laborables después de recibir los Acuerdos del Comité de Crédito.

**CAPITULO 111**  
**DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**  
**SECCIÓN 1**  
**BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO Nº.10:** Podrán ser sujeto del Servicio de Préstamo del Fondo Rotativo, los asociados y trabajadores permanentes que reúnan los requisitos exigidos en este reglamento.

**ARTÍCULO 11:** Podrán ser sujeto del Servicio de Crédito , los asociados , trabajadores permanentes y clientes que reúnan los requisitos exigidos en este reglamento.

**SECCIÓN 2**  
**REQUISITOS DE LOS ASOCIADOS PARA LOS PRÉSTAMOS**

**ARTÍCULO Nº.12:** Para ser sujeto, de préstamo, el **Asociado(a)** debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar paz y salvo en todos los compromisos con la Cooperativa.
2. Tener una cuenta de ahorro con por lo menos Cincuenta Balboas cuando el préstamo es de hasta Diez Mil Balboas (B/.10000.00) y de Cien Balboas (B/.100.00) cuando el prestamo es de más de Diez Mil Balboas (B/.10 000.00) balboas.

3. Poseer un buen Historial Crediticio dentro y fuera de la Cooperativa.
4. Llenar solicitud de préstamo y aportar todos los documentos que establece la política de conozca su cliente, en cumplimiento con la Ley 23 del del 27 de abril de 2015, su el Decreto Ejecutivo N°.363 del 13 de agosto de 2015, la Resolución N°.JD/10/2015, Ley 10 del 31 de mayo de 2015, Décreto Ejecutivo 587, del 4 de agosto de 2015, la Resolución JD/N°.º/2016 del IPACCOOP. , y demás legislaciones conexas.
5. El asociado debe ser constante en el uso de los servicios que ésta ofrece y tener un patrocinio mínimo de Setenta Balboas Mensuales.
6. Entregar copia de cédula vigente.
7. Tener garantías suficientes de **acuerdo al tipo y monto de el préstamo.**
8. Firmar pagaré notariado por el monto del préstamo.
9. Para los préstamos mayores de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) deber llenar formulario de buena salud exigido por la aseguradora y ser aprobado en el seguro de desgravamen.
10. Para préstamos de mayores de Venti Cinco Mil Balboas el Cliente debe presentar Estados Financieros de sus últimos dos periodos fiscales con las notas, y un Flujo de Caja por el periodo de vida del Proyecto.

**Artículo 13:** Los Estados financieros deberán ser elaborados por Contadores idoneos, de un listado previamente aprobado por la Junta de Directores. La Cooperativa también podrá hacer los Estados Financieros, por medio de sus Contadores, a un costo de Doscientos Balboas con 00/100, que deberá pagar el Cliente, deducible al momento del desembolso del préstamo.

**Artículo 14:** El costo de la póliza de seguro del préstamo durante la vigencia del préstamo, se le sumará al monto del préstamo, y se le incluirá en la letra.

**ARTICULO 15:** Cuando al Asociado no le sea aprobado el Seguro de Préstamo , se le podrá otorgar, siempre y cuando existan las garantías adecuadas para su recuperación.

### **SECCIÓN 3**

#### **REQUISITOS DE LOS ASOCIADOS PARA LOS CRÉDITOS**

**ARTÍCULO N°.16:** Para ser sujeto de crédito el asociado debe llenar los siguientes requisitos:

1. Presentar paz y salvo en todos los compromisos con la Cooperativa.
2. Poseer un buen Historial Crediticio dentro y fuera de la Cooperativa.
3. Presentar solicitud de Crédito y aportar todos los documentos que establece la política de conozca su cliente, en cumplimiento con la Ley 23 del del 27 de abril de 2015, su el Decreto Ejecutivo N°.363 del 13 de agosto de 2015, la Resolución N°.JD/10/2015, Ley 10 del 31 de mayo de 2015, Décreto Ejecutivo 587, del 4 de agosto de 2015, la Resolución JD/N°.º/2016 del IPACCOOP.
4. El asociado debe ser constante en el uso de los servicios que ésta ofrece.
5. Entregar copia de cédula vigente.
6. Tener una o varias de las siguientes garantías:
  - Aportaciones se acepta hasta 90%.
  - Codeudor Asociado con sus aportaciones hasta el 90%.
  - Contrato de suministro amparado con el Certificado de operación.
7. Firmar letra de cambio por el monto del crédito, o la línea de crédito.

8. Tener una cuenta de ahorros activa en la Cooperativa.
9. Autorizar la consulta por medio de nota o formulario con la APC.
10. Estar a paz y salvo en la APC.

#### **SECCIÓN 4**

#### **REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES PARA LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS**

**ARTÍCULO N.º.17:** Para ser sujeto, crédito o de préstamo, el Trabajador debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar paz y salvo con la Cooperativa y en la APC.
2. Tener capacidad de descuento directo.
3. Llenar solicitud de préstamo y aportar todos los documentos que establece la política de conozca su cliente, en cumplimiento con la Ley 23 del del 27 de abril de 2015, su el Decreto Ejecutivo N.º.363 del 13 de agosto de 2015, la Resolución N.º.JD/10/2015, Ley 10 del 31 de mayo de 2015, Décreto Ejecutivo 587, del 4 de agosto de 2015, la Resolución JD/N.º./2016 del IPACCOOP., y demás legislaciones conexas.
4. Entregar copia de cédula vigente.
5. Ser trabajador permanente en la Cooperativa.
6. Los pagos se deben realizar por descuento directo.
7. Entregar nota de descuento y pagaré notariado.
8. Llenar carta de autorización de descuento de saldos pendientes de su liquidación.
9. Tener una cuenta de ahorro activa en la Cooperativa.
10. Autorizar la consulta a la APC, por medio de nota o formulario debidamente firmado.

#### **SECCIÓN 5**

#### **REQUISITOS DE LOS CLIENTES PERSONA NATURAL**

**ARTÍCULO N.º.18:** Para ser sujeto de crédito, el cliente persona natural debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Llenar Solicitud de Crédito.
2. Presentar copia de cédula vigente y aportar todos los documentos que establece la política de conozca su cliente, en cumplimiento con la Ley 23 del del 27 de abril de 2015, su el Decreto Ejecutivo N.º.363 del 13 de agosto de 2015, la Resolución N.º.JD/10/2015, Ley 10 del 31 de mayo de 2015, Décreto Ejecutivo 587, del 4 de agosto de 2015, la Resolución

JD/Nº./2016 del IPACOOOP. ,y demás regulaciones conexas.

3. Poseer un Historial Crediticio que refleje puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, buenas referencias bancarias o comerciales y gozar de buen prestigio en la comunidad donde se desempeña. Tener contrato de servicio profesional en COOTRAJOHT, R.L.
4. Firmar letra de cambio con huella digital.
5. Codeudor asociado de la Cooperativa con aportaciones que cubran el monto solicitado.

## **SECCIÓN 6**

### **REQUISITOS DE LOS CLIENTES PERSONA JURIDICA**

**ARTÍCULO Nº.19:** Para ser sujeto de crédito, el cliente persona jurídica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Llenar solicitud de crédito y aportar todos los documentos que establezca la política de conozca su cliente, en cumplimiento con la Ley 23 del del 27 de abril de 2015, su el Decreto Ejecutivo Nº.363 del 13 de agosto de 2015, la Resolución Nº.JD/10/2015, Ley 10 del 31 de mayo de 2015, Décreto Ejecutivo 587, del 4 de agosto de 2015, la Resolución JD/Nº./2016 del IPACOOOP. , y demás Resoluciones conexiones.
2. Ser una organización legalmente constituida.
3. Presentar certificado del registro público.
4. Ser una Institución de amplio reconocimiento comercial y solidez económica.
5. Mantener buenas relaciones comerciales con la Cooperativa.

**ARTICULO 20:** En el caso de empresas nuevas que no tienen relación con la Cooperativa, las mismas deben ser de reconocida trayectoria a nivel regional o nacional.

**ARTÍCULO Nº21:** Todos los gastos de hipotecas, avaluos y liberación de hipotecas seran asumidos por el solicitante.

## **CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS**

### **SECCIÓN 1**

#### **GARANTÍA PARA LOS CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO Nº.22:** Se aceptará como garantía de los préstamos para los Asociados, una o más de las siguientes:

1. Bienes Inmuebles: se aceptará primera y segunda hipoteca en la misma Cooperativa. hasta el 80% del valor del bien según avaluo.
2. Vehículo y la Administración del Certificado de Operación y el usufructo del Certificado de Operación para administración con hipoteca a nombre de la Cooperativa, endoso de póliza del

seguro del vehículo **a favor** de la Cooperativa, cuando aplica seguro completo, de la siguiente manera.

- Taxis de Soná, Atalaya o de Santiago o de las Rutas urbanas y sub urbanas de Buses (9B), de las Rutas de Santiago- Panamá, Soná- Santiago, Ruvisa, Rucamesa, Santiago - Puerto Mutis, Santiago- Arenas-Quebró, San Javier, UTRANSUR, Melitón Carrión y UTRAPUME, y Santiago- Santa Fe. , no se exigirá abono inicial para la compra de los autos nuevos, el monto máximo sería de hasta Sesenta Mil Balboas.

- En el resto de las rutas 9B, de la Provincia, el monto máximo a otorgar, será de Diez Mil Balboas.
- Para el caso de los Certificados de Operación 9B, los mismos deben traer la carta Aval de la Empresa Prestataria a la que pertenecen.

3. Vehículo y la Administración del Certificado de Operación y el usufructo del Certificado de Operación para administración con hipoteca a nombre de la Cooperativa, endoso de póliza del seguro del vehículo **a favor** de la Cooperativa de la siguiente manera.

- Cuando la garantía es certificado de operación de taxi de Soná, Atalaya o de Santiago o de las Rutas urbanas y sub urbanas de Buses (9B), de las Rutas de Santiago- Panamá, Soná- Santiago, Ruvisa, Rucamesa, Santiago - Puerto Mutis, Santiago- Arenas-Quebró, San Javier, UTRANSUR, Melitón Carrión y UTRAPUME, y Santiago- Santa Fe. , no se exigirá abono inicial para la compra de los autos nuevos.

- Para el caso de los Certificados de Operación 9B, los mismos deben traer la carta Aval de la Empresa Prestataria a la que pertenecen.

- En el resto de los casos de compra de autos se exigirá un abono del 10%.

4. Cuando la garantía sea:

3.1. Administración y Usufructo del Certificado de Operación de Taxi de Santiago y Soná y el auto que los ampara, se otorgará hasta Treinta Mil Balboas (B/,.30 000.00).

3.2. Administración y Usufructo del Certificado de Operación de Colegial y auto, se otorgará hasta Siete mil balboas (B/.7000.00).

3.4. Cuando la Garantía sea Administración y Usufructo del Certificado de Operación de 9B (Bus) de ruta se otorgará hasta los siguientes montos:

- Ruta Santiago- Panamá, Santiago- Soná, Santiago- Vigui, Santiago – Santa Fe, RUCAMESA, MELITÓN CARRIÓN y se otorgará hasta Sesenta Mil Balboas (B/.60 000.00).
- Ruta Santiago- Cañazas, Santiago- Montijo, Santiago- San Francisco, se otorgará hasta Cuarenta Mil Balboas (B/.40 0000.00).

3.5. Plazo fijo o cuenta de ahorro corriente o navideño hasta el noventa por ciento (90%) del monto total.

5. Aportaciones que tenga en la empresa; se otorgara hasta el 90% no comprometido.
6. Codeudor Asociado: se aceptará hasta el 90% de las aportaciones no comprometidas que tenga en la empresa.

**Artículo 23:** Los préstamos de urgencia comprobada serán aprobados por la Gerencia General y no excederan de Tres mil balboas (B/.3,000.00), posteriormente se le comunicará al Comité de Crédito.

**Artículo 24:** Todos los prestamos cuyas garantías sean Aportaciones de los Asociados, serán aprobados por la Gerencia General , e informados al Comité de Credito.

**Artículo 25:** Los avalúos seran elaborados por un perito designado por la Cooperativa. Cuando se trate de refinanciamiento con la misma garantía de Finca, se puede utiizar el mismo avalúo, siempre y cuando se de una inspección de parte del Comité de Crédito con informe positivo. Cuando el avalúo tenga 10 años de elaborado, se deberá hacer uno nuevo.

**Artículo 26:** Cuando el préstamo sea de Quinientos Balboas (B/.500.00) no se exigirá pagaré notariado, solo la firma y la huella dijital.

**Artículo 27:** El Límite máximo de prestamos que puede aprobar el Comité de Crédito es de Sesenta Mil Balboas por Asociado. Para montos mayores a Sesenta Mil Balboas (B/.60 000.00), por Asociado, debe ser aprobado por el Comité de Crédito y Ratificado por la Junta de Directores.

**Artículo 28:** Todo pago de prestamos antes de la fecha de vencimiento tendrá un cargo de penalización de la siguiente manera:

- Antes del 20% de su tiempo: el 1.5 % del importe del saldo del mismo.

**Artículo 29:** Todo desestimiento de prestamo sin desembolsar, tendrá un cargo de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00), más el pago de todos los gastos en lo que se incurrio en el manejo del mismo.

**Artículo 30:** Todo prestamo puede ser refinanciado siempre y cuando se haya cancelado como minimo el 10% del mismo.

**ARTÍCULO N° 31:** Los permisos de circulación, placas, pólizas de seguros cualquier otro cargo impositiva legal a la cual están sujetos los vehiculos dados en garantía deben estar cancelados al momento de realizar la hipoteca y mantenerla al día durante la vigencia del crédito hasta su cancelación. De igual forma, los cargos impositivos de los bienes inmuebles dados en garantía deben estar al día al momento de realizar la hipoteca y mantenerla al día durante la vigencia del préstamo hasta su cancelación.

## SECCIÓN 2



## **GARANTÍA PARA LOS CRÉDITOS Y PRESTAMOS DE LOS TRABAJADORES NO ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA**

**ARTÍCULO N°.32:** Se aceptará como garantía de los préstamos y créditos para los trabajadores no Asociados de la Coopeartiva, una o más de las siguientes:

1. Codeudor trabajador permanente en la Empresa o Asociado de la Cooperativa con aportaciones no comprometidas hasta el 90%.
2. Ahorros pignorados , hasta un 95% del monto.
3. Bienes Inmuebles: se aceptará hasta el 80% del valor del bien según avaluo.
4. En ningún caso el monto del préstamo debe exceder al importe del calculo de la liquidación a que tenga derecho a la fecha del préstamo.
- 5.

### **SECCIÓN 3**

## **GARANTÍA PARA LOS CRÉDITOS DE LOS CLIENTES PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA.**

**ARTÍCULO N°.33:** Se aceptará como garantía de los préstamos y créditos para los los clientes persona natural, jurídica y clientes, una o más de las siguientes:

1. Codeudor trabajador permanente en la Empresa o asociado de la Cooperativa con aportaciones no comprometidas hasta el 90%.
2. Ahorros pignorados , hasta un 95% del monto.
3. Bienes Inmuebles: se aceptará hasta el 80% del valor del bien según avaluo.
4. En ningún caso el monto del préstamo debe exceder al importe del calculo de la liquidación a que tenga derecho a la fecha del préstamo

### **ARTÍCULO 34:**

Se eceptua de estas garantías a las personas jurídicas que cumplan uno o más de las siguientes condiciones:

1. Que mantenga relación comercial de reciprocidad con COOTRAJOHT R.L.
2. A las instituciones gubernamentales.
3. A las empresas de transporte colectivos, S. A. y Selectivos.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS TIPOS Y OBJETIVOS , MONTOS , PLAZOS E INTERESES SECCIÓN 1**

**SECCIÓN 1**  
**USO, MONTO Y PLAZO**

**ARTÍCULO N° 35:** Los montos y los plazos máximos de los préstamos serán otorgados atendiendo a la siguiente clasificación:

<b>No.</b>	<b>TIPO Y OBJETIVO</b>	<b>MONTO MAXIMO APROBADO</b>	<b>PLAZO MAXIMO ESTIPULADO</b>
1	Compra de auto nuevo o de poco uso. Presentar cotización o avalúo.	Hasta cuarenta mil balboas (B/.40 000.00)	Hasta Setenta y dos (72) meses
2	Reparacion de auto	Hasta Cinco mil balboas (B/.5,000.00)	Hasta Treinta y seis (36) meses
3	Para préstamos personales	Hasta diez mil balboas (B/.10,000.00)	Hasta setenta y dos (72) meses.
4	Préstamos trabajadores ( vivienda).	Tres mil balboas	Hasta 48 meses
5	Urgencia comprobada (Aportaciones o ahorros)	Hasta tres mil balboas (B/.3,000.00)	Hasta cuarenta y ocho (48) meses.
6	Compra de equipos tecnologicos, electrónicos y linea blanca.	Hasta mil quinientos balboas (B/.1 500.00)	Hasta 24 meses
7	Linea de crédito comercial, según normas propias del servicio.	Hasta Siete Mil Balboas (B/.7 000.00)	Anual, <u>revolvente o rotativa.</u>
8	Préstamos de Rapido Pago PRP , con las aportaciones o ahorros. (Trabajadores y Asociados).	Hasta quinientos balboas solamente (B/.500.00)	Hasta seis (6) meses

9.	Préstamos para consolidación de cuenta, dentro y fuera de la Coopeartiva y de consumo.	Hasta Veinte Mil Balboas B/.20 000.00	Hasta 84 meses.
10.	Préstamo con hipoteca de bien inmueble, o de Certificado de Operación según su clasificación, para: <ul style="list-style-type: none"> <li>10.1. Vivienda.</li> <li>10.2. Consolidación de cuenta dentro y fuera de la Coopeartiva.</li> <li>10.3 .Compra de bien inmueble.</li> <li>10.4. Comercial.</li> <li>10.5. Transporte.</li> <li>10.6. Componente Mixto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Combinación de cualquiera de los usos descritos en los puntos 10.1, 10.2, 10.4, y 10.5</li> </ul> </li> </ul>	Hasta Sensenta Mil Balboas (B/.60 000.00)	Hasta ochenta y cuatro meses.

**ARTÍCULO Nº.36:** Cada asociado será sujeto a los préstamos que pueda comprobar su capacidad de pago, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Monto , hasta Venticinco Mil Balboas, no requiere Estados Financieros.
2. Montos mayores a Venti Cinco Mil Balboas, debe presentar los Estados Financieros, y el flujo de caja debidamente refrendado por Contabilidad.
3. Tener buen historial en la APC. (Si ha sido sujeto de crédito).
4. Tener buen historial crediticio en COOTRAJOHT R.L.

**ARTICULO Nº.37 :** Todo asociado podrá refinanciar cuantas las veces que lo necesite siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber mostrado buena responsabilidad en el pago de las mensualidades establecidas.
2. Haber cancelado el 10% del monto inicial del préstamo.
3. Si el monto a refinanciar es mayor al que solicitó inicialmente, se deberán revisar las garantías.

## **SECCIÓN 2 DE LA LINEA DE CRÉDITO ROTATIVA**

**ARTÍCULO Nº38:** Línea de Crédito Rotativa:

Existirá una línea de crédito rotativa disponible para los asociados que funcionará de la siguiente manera:

1. Periodo de vigencia un año.
2. Monto máximo a otorgar, hasta Siete Mil Balboas con 00/100 (B/.7000.00) dos mil quinientos (B/.2,500.00) dependiendo del perfil y garantías del asociado.
3. El monto del pago mínimo mensual diez por ciento (10%) del monto a la fecha de corte.
4. Tasa de interés del quince % **(15%) anual**, interes compuesto.
5. Fecha de corte, todos los veinte (20), de cada mes, aplicando el prorrateo de acuerdo a la fecha de la compra. En esta fecha se generará el pago minimo.
6. Fecha máxima para pagar el importe mínimo sin penalización: Hasta 30 de cada meses.
7. Pasada esa fecha se genera un cargo de penalización del dos por ciento (2%) mensual, y se le suspende la línea de crédito. Una vez haga el pago se le habilita nuevamente.
8. Si mantiene la morosidad por tres (3) meses, se declara de plazo vencido y pasa automáticamente a un crédito vencido con los cargos del dos por ciento (2%) mensual, y deberá formalizar un arreglo de pago y cumplirlo.
9. Las líneas de crédito hasta quinientos balboas (B/.500.00) serán aprobados por la Gerencia General y de más de quinientos balboas (B/.500.00) por el Comité de Crédito

**ARTICULO Nº 39:** Todo asociado podrá utilizar simultáneamente, tanto la línea de Crédito como el Crédito Comercial, cada uno con el manejo y procedimiento inherente.

## **SECCIÓN 3 DE LOS INTERESES Y CARGOS**

**ARTÍCULO Nº 40:** Tasa de Interés y cargos:

1. Bienes Inmuebles: Doce por ciento (12%) sobre saldo. Interés Simple.
2. Vehículo y el usufructo del Certificado de Operación para administración  
Catorce por ciento (14 %) anual sobre saldo. Interés Simple.
3. Plazo fijo: Uno y Medio por ciento (1.5 %) sobre la tasa de interes pagada al beneficiario.

4. Cuando la garantía sea aportaciones que tenga en la empresa: diez por ciento (10 %) sobre saldo, interés simple.
5. Cuando la garantía sea ahorros pignorados: diez por ciento ( 10%) sobre saldo, interés simple.
6. Cuando la garantía sea Codeudor Asociado con sus aportaciones: 10% sobre saldo, interés simple, para los Asociados y para los trabajadores 15% anual.
7. Cuando las garantías son combinadas se hace un cálculo de interés proporcional.

Parágrafo: Los intereses son sujeto a cambios, previo aviso de 30 días.

Se deberá aplicar los descuentos que la ley establece a los jubilados y pensionados.

**ARTÍCULO N° 41:** Todo asociado podrá utilizar simultáneamente, tanto la línea de Crédito como el Crédito Comercial, cada uno con el manejo y procedimiento inherente.

**ARTÍCULO N° 42:** Los plazos de los créditos serán sujetos a las siguientes condiciones:

1. **ASOCIADO:** Hasta Sesenta (60 días); vencido este período, se considerará el crédito de plazo vencido y se le aplicará un interés del Dos por ciento (2%) sobre el saldo.
2. **CLIENTE PERSONA NATURAL:** Hasta Treinta (30) días, vencido este período, se considerará el crédito de plazo vencido y se le aplicará un interés de dos Por ciento (2%) sobre saldo.
3. **CLIENTE PERSONA JURIDICA:** Hasta Cuarenta y Cinco (45) días vencido este período, se considerará el crédito de plazo vencido y se le aplicará el dos por ciento (2%) de recargo.

**ARTÍCULO N° 43:** Se eceptua de estas garantías a las personas jurídicas con relación comercial de reciprocidad con COOTRAJOHT, R.L. ,a las instituciones gubernamentales, así como a las empresas de reconocida trayectoria a nivel regional o nacional.

## **CAPÍTULO V1 DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO N°44:** Son deberes de la Gerencia:

1. Administrar y controlar los Créditos que otorgue la cooperativa desde el momento en que se solicita hasta la cancelación total de los mismos.
2. Proporcionar al asociado o cliente toda la infomación y documentación necesaria para solicitar el credito.
3. Revisar y enviar al Comité de Crédito la documentación, información adicional y las recomendaciones necesarias para que el comité tome una decisión acertada.
4. Llevar un registro permanente en las hojas de control de morosidad a todo asociado o cliente que registre morosidad en los informes mensuales, sean estos de crédito o préstamos. Dichas hojas de control de morosidad deben ser llenadas completamente y se deberá anotar en ellas cada una de las gestiones de cobro efectuadas, los resultados de las mismas y las siguientes acciones a tomar.
5. Custodiar en lugar seguro los documentos legales como facturas, pagarés de los créditos otorgados.
6. Corresponde a la Gerencia General la adecuada administración de toda la cartera de crédito , para lo cual debe apoyarse en su equipo de trabajo y utilizar los recursos que sean necesarios de acuerdo a los reglamentos y normas pertinentes.
7. Canalizar las recuperaciones legales de los préstamos y créditos, a través del

- abogado acordadas por la Junta de Directores.
8. Expedir carta promesa de pago a personas naturales o jurídicas, sujeto al traspaso del vehículo a nombre del prestatario y la presentación de la escritura de la hipoteca a nombre de la Cooperativa. La Gerencia después de verificar el cumplimiento de estos requisitos procederá a realizar el desembolso del préstamo.
  9. Otorgar créditos a los asociados por un monto de hasta Quinientos balboas (B/.500.00), con un plazo de pago se sesenta (60) días y a clientes personas naturales o jurídicas con un plazo de pago de cuarenta y cinco (45) días.
  10. Otorgar préstamos de urgencia comprobada hasta por Tres mil balboas (B/.3,000.00) e informarlo al Comité de Crédito.
  11. Cumplir y hacer cumplir todas las leyes, normas y reglamentos gubernamentales y a nivel interno de la empresa, que correnponde a la Ley 23 del del 27 de abril de 2015, su el Decreto Ejecutivo N°.363 del 13 de agosto de 2015, la Resolución N°.JD/10/2015, Ley 10 del 31 de mayo de 2015, Décreto Ejecutivo 587, deñl 4 de agosto de 2015, la Resolución JD/N°.º/2016 del IPACOOOP.
  12. Cumplir y hacer cunplir el manual de Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, normas, reglamentos y directrices de la Cooperativa, normas, realacionadas con la prevenmción del delito de blanqueo de capitales , financiamiento del terrorismo y demás delitos conexos.
  13. Tramitar la liberación de las garantías hipotecadas a la Coopeartiva seimpre y caundo la persona haya cancelado en su totalidad el préstamo objeto de la garantía. Envuiar informe al Comité de Crédito para la ratifiación de lo actuado por medio de acuerdo.

## **CAPÍTULO VI1**

### **DEL METODO DE CÁLCULO Y COBRO DE LOS INTERESES**

#### **ARTÍCULO N° 45:** Metodo de cálculo de interés:

1. Se utilizará el sistema de interés simple sobre saldo con base a 360 días, aplicando la tasa de interés pactada en el pagaré o documento propio de la transacción realizada.
2. El interés se calculará sobre la base del saldo pendiente, por la tasa pactada, por los días transcurridos desde la fecha del último hasta la actual, más los intereses pendientes si los ubiere.
3. Cada vez que se efectúe un pago menor que los intereses calculados a la fecha, el pago se aplicará totalmente al interés y la diferencia de interés quedará como interés acumulado por pagar.
4. Cada vez que se efectúe un pago mayor o igual a la letra pactada, se calcularán los intereses a la fecha, se descontarán del pago efectuado y la diferencia se aplicará en su totalidad al capital.

## **CAPÍTULO VII1**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO N° 46:** Si el prestatario no paga el préstamo o crédito, el saldo moroso le será acreditado como cuenta por cobrar al codeudor, a los treinta días después del envío de la nota donde se le informa de que se va a tomar esa descición.

**ARTICULO 47:** Cuando el Asociado haya cancelado la totalidad de su prestamo, la Gerencia General deberá proceder administrativamente a la liberación de las propiedades, e inforar al Comité e Crédito.

**ARTÍCULO N° 48:** La capacidad máxima de endeudamiento de la persona será de hasta el 50% de sus ingresos totales (Salarios, e ingresos por otras actividades comprobadas).

**ARTÍCULO N° 49:** Es obligatorio para la Cooperativa pertenecer a la Asociación Panameña de Crédito (APC).

**ARTÍCULO N° 50:** Se considera un mal historial crediticio cualquiera de las siguientes condiciones:

- Morosidad en el pago de sus aportaciones.
- Morosidad en el pago de sus créditos en los Almacenes y otros compromisos en la empresa que refleje que continuamente se mantiene moroso.
- Morosidad reflejada en la APC.
- Que el pago se haya realizado después del vencimiento en el plazo del préstamo.

**ARTÍCULO N° 51:** El Comité de Crédito solicitará a la Junta de Directores la suspensión y declarar inhábil para el ejercicio de sus derechos a cualquier asociado por caer en morosidad en aportaciones o cualquier otra transacción con COOTRAJOHT, R.L.; (Artículo N° 24 de los Estatutos).

**ARTÍCULO N°52:** La Junta de Directores estará facultada para modificar total o parcialmente los artículos, numerales y acápite del presente reglamento.

Dado en la ciudad de Santiago a los 02 días del mes de febrero de 2019; comuníquese y Publíquese según los procedimientos.

“Por la Junta de Directores”

---

**Ausberto Mendoza**  
**Presidente**

---

**Lucia Saenz**  
**Secretaria**

Fecha de Aprobado por la J.D.	Número de Acuerdo
15 de febrero de 2014	45-2014

Modificaciones:

N° de Modificación	Fecha	Acuerdo N°
1	21/02/2014	59-2015
2	02/05/2015	120-2015
3	06/06/2015	154-2015
4	22/08/2015	213-2015
5	07/11/2015	278-215
6	19/08/2016	180-2016
7	17/09/2016	211-2016
8	01/10/16	221-2016
9	29/04/2017	109-2017
10	3/2/2018	50-2018
11	3/3/2018	74-2018
12	4/9/2018	219-2018
14	22/12/2018	314-2018
15	02/02/2019	37-2019

F.c

Original firmado para libro de reglamentos en Secretaría.

Copias para:

- Libro de reglamentos de Gerencia (S)
- Libro de reglamentos de la Junta de Directores (S)
- Libro de reglamentos de la Junta de Vigilancia (S)
- Libro de reglamentos Contabilidad
- Libro de reglamentos Oficial de Crédito.

Nota: el anterior reglamento es tomado por la Junta de Directores y archivado en reglamentos obsoletos y reemplazado por este.

S= Secretaria archiva.

D= Cada departamento archiva en su libro.